



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, catorce de julio de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00550

Asunto: ordena seguir adelante en la ejecución.

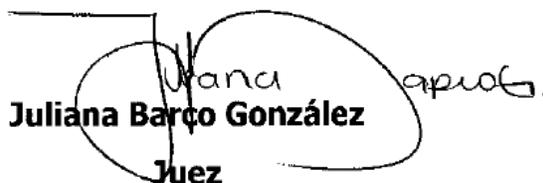
Toda vez que dentro del término de traslado los demandados no formularon excepciones de mérito, este Despacho procede a proferir auto que ordena continuar la ejecución, en aplicación del inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

Resuelve:

1. Se ordena seguir adelante la ejecución a favor de Microempresas De Colombia A.C., de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago.
2. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación
3. . Se ordena la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 440 ibidem.
4. Condenar en costas a la parte demandada. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, como agencias en derecho, se fija la suma de \$330.400 (artículo 365 numeral 1º del Código General del Proceso). Líquidense las costas por la Secretaría del Despacho.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 17 de julio de
2023, en la fecha, se notifica
el auto precedente por
ESTADOS N° , fijados a las
8:00 a.m.

Secretario

Jz

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53be146236535c5a7b8a5497c4c922065cc56b4bfc1112631e2abbb9237de1bb**

Documento generado en 14/07/2023 03:15:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>